

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS PLAZOS PROCESALES DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)".

Asunción, ...... de Diciembre de 2018.-

## VISTO:

La Resolución DINAPI/RP/N° /2018 por la cual SE CONCEDE VACACIONES ANUALES A FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI); las disposiciones de la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" y del Decreto N° 460/2013 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 4798/12 QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)"; La Ley N° 868/1981 "DE DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES"; la Ley N° 1294/1998 de "MARCAS", la Ley N° 1630/2000 de "PATENTES DE INVENCION", la Ley N° 1328/1998 de "DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS"; sus decretos reglamentarios como también las leyes que modifican dichos cuerpos legales, en relación a procedimientos y plazos procesales; y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece en el Artículo 4° que: "La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tendrá las siguientes funciones: j) Dictar las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo con la legislación pertinente."

El mismo cuerpo normativo, en su Artículo 10 estipula como funciones de la Dirección Nacional "b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);" i) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);" "k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)."

Que, de conformidad al Decreto 460/13 por el cual se reglamenta la Ley 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual", la Dirección General de la Propiedad Industrial deberá dirigir las actividades en el ámbito de su sus competencias además, adoptar todas las medidas de control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia.

Que, por razones procesales y de mejor funcionamiento de la Dirección General de Propiedad Industrial, la Dirección General de Derechos de Autor y Derechos Conexos y de la Dirección General de Observancia, es necesario declarar inhábiles a los efectos procesales y, en consecuencia, suspender por el mes de enero de 2018 los plazos

PROPIEDAD INTELECTUAL Abg. Joel E. Talavera Z. Director Nacional

WWW.dinapi.gov.py

Director Nacional

Director Nacional

Director Nacional

Propierad Intelectual

Página 1 de 2



Resolución DINAPI/RG/N°.../2018.-

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN TEMPORALMENTE LOS PLAZOS PROCESALES DE LOS EXPEDIENTES TRAMITADOS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)".

procesales prescriptos tanto en las leyes N° 1294/98; 1630/2000, 868/81, y 1328/1998 sus Decretos Reglamentarios, como también en las leyes que modifican dichos cuerpos legales así como los establecidos en el Código Procesal Civil, supletorio de las Leyes en materia de Propiedad Industrial. Esta disposición es necesaria atendiendo que desde hace varios años las Direcciones Generales de Propiedad Industrial y de Derechos de Autor que dependían del Ministerio de Industria y Comercio, antecedentes de esta Dirección Nacional, han acostumbrado disponer de esta suspensión, en coincidencia con las ferias judiciales, lo cual beneficia a los usuarios del sistema y ese tiempo sería utilizado para poner al día las diferentes oficinas en preparación para la reanudación de los plazos procesales desde el mes de febrero del 2019.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,

## EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESUELVE:

- Artículo 1°. DECLARAR INHÁBILES y en consecuencia DISPONER LA SUSPENSIÓN DE TODOS LOS PLAZOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS de los Expedientes procesados ante las Direcciones Generales Técnicas de la DINAPI, desde el día 02 de enero hasta el 31 de enero del 2019 inclusive.
- **Artículo 2º. DISPONER**, que el cómputo de plazos de los procesos y expedientes tramitados ante la DINAPI se reanudarán de pleno derecho, el día viernes 01 de febrero de 2019.
- Artículo 3º. COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

